

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2009-0360-00

AUTO N. 0306

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior, en su sentencia de 2° grado calendada 17 de septiembre de 2019, mediante la cual se REVOCO la sentencia de 1ª Instancia de fecha 28 de agosto de 2018, proferida por este Despacho Judicial (*fls. 756 al 763. – C. 2.*).

En firme el presente proveído, y de conformidad con lo dispuesto por el superior en el numeral 7.2. De la parte resolutive de la sentencia de 2ª Instancia, se tasan como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la actora la suma de \$5'000.000, por secretaría liquídense en la forma prevista por el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.F. Leal Alvarado'.

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

O.N.